



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 324

(05 de marzo 2018)

Por medio de la cual se ordena la transferencia de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes al mes de Marzo de 2018, a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES,

La **Secretaria de Salud del Valle del Cauca**, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 0889 y 1139 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las nuevas disposiciones sobre aseguramiento, es responsabilidad de las Entidades Territoriales Departamentales cofinanciar la contratación de recursos destinados al régimen subsidiado para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable del Departamento.

Que el Ministerio de Salud expidió el Decreto 2265 de diciembre 29 de 2017, con el cual modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, Y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

Que en la sección 2 del Decreto 2265 de diciembre 29 de 2017, refiere: "Sección 2. Recursos administrados por la ADRES, destinados al aseguramiento en salud, de propiedad de las entidades territoriales, manejo presupuestal y contable. Régimen subsidiado Artículo 2.6.4.3.2.1. Financiación de la UPC del régimen subsidiado. La ADRES, conforme a los montos de las diferentes fuentes de financiación determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizará la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA, su reconocimiento y pago. Artículo 2.6.4.3.2.2. Liquidación mensual de afiliados - LMA. La LMA es el instrumento jurídico y técnico mediante el cual la ADRES reconoce mensualmente en forma proporcional la UPC-S por los afiliados al régimen subsidiado a cada entidad territorial y EPS, con base en la identificación y novedades de los beneficiarios del régimen que deben realizar las entidades territoriales conforme a las competencias legales, las fuentes de financiación y el valor de la UPC-S que determina el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que el Artículo 2.6.4.2.2.1.21. Recursos para el aseguramiento, provenientes del monopolio rentístico de licores destilados. Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 1438 de 2011, de las entidades territoriales, del 37% del total del recaudo del monopolio rentístico de licores destilados, incluidos los derechos de explotación a que hace referencia el inciso 3 del artículo 17 de la Ley 1816 de 2016, destinado a salud, deberán mantener el porcentaje que venían aportando para la financiación del aseguramiento, a la entrada en vigencia de la Ley 1438 de 2011. El valor destinado a la financiación del aseguramiento debe ser girado por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada, directamente a la ADRES, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago de la declaración, presentando la información que sea requerida por la ADRES.

Que el **Artículo 2.6.4.2.2.1.23.** Recursos de las entidades territoriales, para el aseguramiento, provenientes del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares. Las entidades territoriales, de la renta cedida destinada a salud representada en el 37% del total del recaudo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, deberán destinar para el aseguramiento por lo menos el 50% o el porcentaje que a la entrada en vigencia de la Ley 1438 de 2011 estaba asignado, si este fuera mayor.....El valor destinado a la financiación del aseguramiento debe ser girado por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada, directamente a la ADRES, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del recaudo, presentando la información que sea requerida por la ADRES.

20



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 324

(05 de marzo 2018)

Por medio de la cual se ordena la transferencia de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes al mes de Marzo de 2018. a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES,

Que el Artículo 2.6.4.2.2.1.19. Recursos provenientes del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Los ingresos adicionales por efecto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos nacionales y extranjeros, liquidados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3 del Decreto 1625 de 2016 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, deben ser girados a la ADRES por los Departamentos, el Distrito Capital o por el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros, según corresponda, en el plazo que allí se indique. La información relacionada con los giros debe ser enviada de acuerdo con los requerimientos que establezca la ADRES para tal fin.

Que el Artículo 2.6.4.2.2.1.17. Recursos provenientes del impuesto al consumo de cervezas y sifones de producción nacional. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 190 de la Ley 223 de 1995 modificada por el artículo 1 de la Ley 1393 de 2010, de la tarifa del 48% aplicable a las cervezas y sifones, ocho (8) puntos porcentuales se destinarán al sector salud para financiar el aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado, los servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda y a la población vinculada que se atiende a través de la red hospitalaria pública, de acuerdo con las condiciones y prioridades que para tal efecto defina la entidad territorial. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el primer inciso del artículo 60 de la Ley 715 de 2001. De los ocho (8) puntos porcentuales del impuesto al consumo con destino a salud, por lo menos el 50%, o el porcentaje que a la entrada en vigencia de la Ley 1438 de 2011 esté asignado por la entidad territorial al aseguramiento, si este fuera mayor, debe ser girado directamente a la ADRES, por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago de la declaración.

Que el Artículo 2.6.4.2.2.1.20. Recursos provenientes del componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. La totalidad del recaudo del componente ad valorem de que trata el artículo 348 de la Ley 1819 de 2016, sobre productos nacionales debe ser girado directamente a la ADRES por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago de la declaración, presentando la información que sea requerida por la ADRES.

Que la resolución de orden departamental No. 041 de enero 29 de 2018, " reconoce y ordena la transferencia a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2018".

Que con el propósito de dar cumplimiento a los términos definidos por el marco normativo para la generación de la Liquidación Mensual de Afiliados -LMA-, los recursos disponibles para el cubrimiento de la LMA del mes de marzo, serán girados antes del 6 de marzo de la presente vigencia. Por otro lado, se precisa que la información correspondiente al techo mínimo del mes de febrero es informada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la pagina web www.minsalud.gov.co en el link <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/resumen-liquidacion-mensual-afiliados-subsidiado.aspx>

Que en cumplimiento a los artículos del Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017 citados anteriormente, se deben girar a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, el valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$4.957.736.508,00).

Q or



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 324

(05 de marzo 2018)

Por medio de la cual se ordena la transferencia de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes al mes de Marzo de 2018. a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES,

Que para imputar este egreso se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuesta!, No. 3300001178 de fecha 10 de enero de 2018, por valor de \$101.468.099.162, CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE con cargo al rubro 1-1003/1106/2-3211100170/0110103010100000/PI01100170110102: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/APOYO AL GEST UNIVER/ASEGURAMIENTO/COFI.LA AFIL.DE Proyecto: PI01-100170

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:: Ordenar el giro de recursos de rentas cedidas por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$4.957.736.508,00) a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES, por concepto de cofinanciación del régimen subsidiado de los 41 municipios del departamento del Valle del Cauca en el mes de marzo de 2018, de acuerdo a la liquidación mensual de afiliados dispuesta por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. en cumplimiento a los artículos 2.6.4.2.2.1.23 Recursos de las entidades territoriales, para el aseguramiento, provenientes del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares ; 2.6.4.2.2.1.17. Recursos provenientes impuesto al consumo de cervezas y sifones de producción nacional y Artículo 2.6.4.2.2.1.20. Recursos provenientes del componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, distribuidos así:

RENTAS CEDIDAS	TOTAL RECURSOS A TRANSFERIR MES DE MARZO 2018	PART % REG SUBS
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS	1,983,094,603.00	50%
8 PUNTOS DEL IMPOCONSUMO DE CERVEZA (IVA DEL 8% CERVEZA)	1,710,419,095.00	50%
AD VALOREM DEL IMPUESTO AL CIGARRILLOS - LEY 1819 DE 2016	1,264,222,809.00	100%
TOTAL RECURSOS	4,957,736,507.00	

ARTICULO SEGUNDO: Ejecutar sin situación de fondos en los 41 municipios del departamento los recursos definidos en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo a la distribución realizada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social en la Liquidación Mensual de Afiliados mes de MARZO 2018.

ARTICULO TERCERO: Imputar el anterior egreso al Certificado de Disponibilidad Presupuesta!, No. 3300001178 de fecha 10 de enero de 2018, por valor de \$101.468.099.162, CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE con cargo al rubro 1-1003/1106/2-3211100170/0110103010100000/PI01100170110102: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/APOYO AL GEST UNIVER/ASEGURAMIENTO/COFI.LA AFIL.DE Proyecto: PI01-100170 .

ARTICULO CUARTO: Transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES con NIT No. 9010379161, los recursos referidos en el artículo primero a la cuentas:

MONOPOLIO LICORES Y ALCOHOL-IMPOCONSUMO LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES- Cuenta de Ahorros No. 473000095769 Banco Davivienda.

IMPOCONSUMO DE CERVEZA Y SIFONES- Cuenta de Ahorros No. 473-00095751 Banco Davivienda

COMPONENTE AD VALOREM IMPOCONSUMO CIGARRILLOS Y TABACO- Cuenta de Ahorros No. 473000095785 Banco Davivienda

Por



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 324

(05 de marzo 2018)

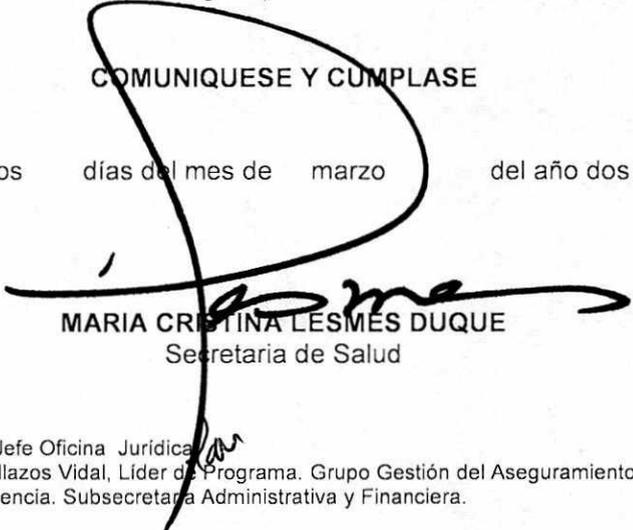
Por medio de la cual se ordena la transferencia de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes al mes de Marzo de 2018. a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES,

ARTÍCULO QUINTO: Expedir a los municipios la certificación de los recursos de rentas cedidas establecidas como esfuerzo propio Departamento que cofinancian el mes de marzo de 2018 a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES,

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).


MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud

Aprobó: Dr Lida Caicedo Martinez. Jefe Oficina Jurídica
Proyecto y elaboro: Letty Noraida Collazos Vidal, Líder de Programa. Grupo Gestión del Aseguramiento
Aprobo: Lilibiana Patricia _Escobar Valencia. Subsecretaria Administrativa y Financiera.